

CONTRATO No. 2008-103

PROVISIÓN DEL SISTEMA DE SOPORTE A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL EN EL SRI

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por el Director Nacional Administrativo, Doctor Francisco Grijalva M.; y, la compañía, KRUGERCORPORATION S.A., con RUC No. 1791314700001, representada legalmente, por su Gerente General, Señor Miguel Rivera, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando No. NAC-RHU-2008-1594, de 3 de octubre de 2008, la Economista Consuelo Guerrero Godoy Jefe Nacional del Departamento de Recursos Humanos, manifiesta que en el Departamento Nacional de Recurso Humanos es necesario contar con un sistema de soporte técnico a nivel nacional, por tal razón solicita la autorización para la provisión de dicho sistema, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta y al presupuesto referencia que señala. Con sumilla inserta en Memorando No. NAC-RHU-2008-1594 de 3 de octubre de 2008 el Director Nacional Administrativo, autoriza se inicie el proceso de contratación.

Consta la certificación de fecha 20 de agosto de 2008, del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con partida presupuestaria No. 530702 "Arrendamiento y licencias de uso de paquetes", 530701 " Desarrollo de sistemas informáticos; y, 530704 " Mantenimiento de sistemas informáticos".

El 10 de octubre de 2008 el Director Nacional Administrativo designa a la Ingeniera Ximena Aguilar Veintimilla al Doctor Pedro Díaz, y, al Ingeniero Mauricio Altamirano, para integrar la Comisión de Subasta Inversa, que lleve adelante el referido proceso de contratación. Con fecha 13 de octubre de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-028-2008 a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la "Provisión del servicio de soporte técnico a nivel nacional en el Servicio de Rentas Internas".

Las compañías, I.T. DEL ECUADOR S.A., ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CÍA. LTDA., KRUGERCORPORATION S.A., TALENT HUNTIG S.A., e, INFOGESTIÓN, presentaron sus ofertas técnicas dentro del plazo concedido para el efecto.

La Comisión de Subasta Inversa, calificó y habilitó a las compañías, ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CÍA. LTDA.; y, KRUGERCORPORATION S.A., para que envíen su oferta económica inicial y participe en la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 10 de noviembre de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 461, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía, KRUGERCORPORATION S.A., por que cumple con todo lo requerido en la propuesta técnica y presenta el precio más bajo. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa y el representante de la compañía adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

La compañía KRUGERCORPORATION S.A., es distribuidor autorizado del Software Spyral de Carrasco & Asociados, siendo Carrasco & Asociados el titular de los derechos de propiedad intelectual.

Con fecha 12 de noviembre de 2008, la compañía, KRUGERCORPORATION S.A., presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete y obliga para con el SRI a la "Provisión del sistema de soporte a la gestión de Recursos Humanos: licencia, implementación, capacitación, soporte técnico y actualización de versiones a nivel nacional en el Servicio de Rentas Internas", de acuerdo a las características y el detalle que constan en las bases, especificaciones técnicas, y en su oferta técnica y económica, presentada el 30 de octubre y el 12 de noviembre de 2008, respectivamente, que forman parte integrante de este contrato.

Es responsabilidad de la Contratista contar con el espacio físico, equipos y materiales necesarias para cumplir con lo estipulado en el presente contrato. La Contratista deberá entregar la licencia a perpetuidad, implementar el sistema de soporte a la gestión de Recursos Humanos conforme lo solicitado en el requerimiento funcional, especificaciones técnicas, capacitar, dar soporte técnico a sus usuarios a nivel nacional, y actualizar nuevas versiones.

Dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la implementación total del sistema y a la recepción del quejas previstas en el literal c) del numeral 1.2 de capítulo 1 de los pliegos y de conformidad a lo establecido en el informe del Administrador del Contrato, la Contratista se obliga a realizar todos los arreglos para satisfacer los entregables indicados en el requerimiento funcional y especificaciones técnicas detalladas en los puntos 2.2 y 2.3 del capítulo 2 de los pliegos.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de ciento sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 162,000.00), según el siguiente detalle.



Rubro	Detalle	Presupuesto
1	Licencia a perpetuidad, de uso de la aplicación para número ilimitado de funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Esta licencia debe incluir los módulos para el personal de Recursos Humanos y el módulo de autoservicio para todos los empleados de la institución.	60,000.00
2	Implementación en ambientes tecnológicos tanto de desarrollo como de producción del SRI.	82,150.00
3	Capacitación Técnica y de Usuario	6,400.00
4	Soporte Técnico y actualizaciones por dos años	13,450.00
VALOR TOTAL		162,000.00

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 530702 "Arrendamiento y licencias de uso de paquetes", 530701 "Desarrollo de sistemas informáticos"; y, 530704 " Mantenimiento sistemas informáticos", de la siguiente manera:

- El rubro 1, se cancelará contra entrega de la licencia, una vez que se suscriba el acta entrega-recepción parcial este rubro;
- El rubro 2, se cancelará el cuarenta por ciento (40%) en calidad de anticipo, que se cancelará al momento de haber recibido la licencia, y el sesenta por ciento restante (60%) contra entrega de la implementación total del sistema, a plena satisfacción del SRI, una vez que se suscriba la correspondiente acta entrega-recepción parcial de este rubro;
- El rubro 3, se cancelará en cien por ciento (100%) contra entrega de toda la capacitación técnica y de usuario, previa suscripción del acta entrega-recepción parcial de este rubro; y,
- El rubro 4, se cancelará contra planilla y contra entrega del informe mensual favorable de "soporte técnico y actualización de versiones", por parte del Administrador del Contrato.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

CUARTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de las fórmulas polinómicas que se detallan a continuación:

FÓRMULA DEL RUBRO NO. 1

$$Pr = P0 * (1.00 * (c1/c0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice de precios = IPC Índice General Nacional.

FORMULA PARA EL RUBRO N o.2

$$PR=P0[0,897(B1/B0)+0,060(C1/C0)+0,010(D1/D0)+0,033(E1/E0)]$$

Donde:

PR = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

P1 = Coeficiente del componente remuneración grupo tecnico 0.897

P2= Coeficiente de EQUIPO DE COMPUTACION 0.060

P3= Coeficiente de MATERIALES 0.010

P4= Coeficiente de INDIRECTOS Y UTILIDAD 0.033

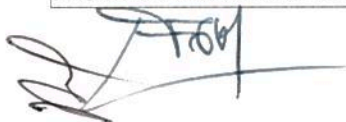
B0 = Sueldos y salarios del grupo técnico, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

B1 = Sueldos y salarios del grupo técnico a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas	IPC QUITO 0913	EQUIPO DE PROCESAMIENTO E INFORMACIÓN (D)
C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla	IPC QUITO 0913	EQUIPO DE PROCESAMIENTO E INFORMACIÓN (D)
D0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas	IPC QUITO 0954	PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE DIBUJO (ND)
D1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla	IPC QUITO 0954	PAPEL Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE DIBUJO (ND)
E0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas	IPC QUITO 0	GENERAL
E1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla	IPC QUITO 0	GENERAL

REMUNERACION TIPO GRUPO TECNICO PARA ESTABLECER EL COEFICIENTE B coeficiente

PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	Programador senior	0.572
PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	ESPECIALISTA	0.270
PROGRAMADOR C ACUERDO 118 BANCOS 0802021301	Líder - Arquitecto	0.158



FORMULA PARA EL RUBRO No. 3

$$PR = P0[0,919(B1/B0) + 0,081(C1/C0)]$$

Donde:

PR = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

P1 = Coeficiente del componente remuneración grupo tecnico 0.919

P2 = Coeficiente de INDIRECTOS Y UTILIDAD 0.081

B0 = Sueldos y salarios del grupo técnico, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

B1 = Sueldos y salarios del grupo técnico a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas	IPC QUITO 0	GENERAL
---	-------------	---------

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla	IPC QUITO 0	GENERAL
--	-------------	---------

REMUNERACION TIPO GRUPO TECNICO PARA ESTABLECER EL COEFICIENTE B coeficiente

PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	Programador senior	0.556
PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	ESPECIALISTA	0.444

FORMULA DEL RUBRO No. 4.

$$PR = P0[0,912(B1/B0) + 0,088(C1/C0)]$$

Donde:

PR = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

P1 = Coeficiente del componente remuneración grupo tecnico 0.912

P2 = Coeficiente de INDIRECTOS Y UTILIDAD 0.088

B0 = Sueldos y salarios del grupo técnico, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

B1 = Sueldos y salarios del grupo técnico a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas	IPC QUITO 0	GENERAL
---	-------------	---------

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla	IPC QUITO 0	GENERAL
--	-------------	---------

REMUNERACION TIPO GRUPO TECNICO PARA ESTABLECER EL COEFICIENTE B coeficiente

PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	Programador senior	0.575
PROGRAMADOR B ACUERDO 118 BANCOS 0802021202	ESPECIALISTA	0.425

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo para la ejecución del objeto de este contrato se sujetará, al siguiente detalle:

[Handwritten signature]

SISTEMA DE SOPORTE Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rubro	Detalle	Plazo de ejecución o entrega
1	Licencia a perpetuidad, de uso de la aplicación para número ilimitado de funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Esta licencia debe incluir los módulos para el personal de Recursos Humanos y el módulo de autoservicio para todos los empleados de la institución.	30 días contados a partir de la firma del contrato.
2	Implementación en ambientes tecnológicos tanto de desarrollo como de producción del SRI.	7 meses contados a partir de la entrega de la licencia.
3	Capacitación Técnica y de Usuario	1 mes contado a partir de haberse implementado el sistema
4	Soporte Técnico y actualizaciones por dos años	A mes vencido, durante el período de dos años, contados a partir de la implementación del sistema.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional Administrativo a través del Departamento Nacional de Recursos Humanos.

El Contratista estará representado por su Representante Legal, o la persona que para el efecto este designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

SEPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-

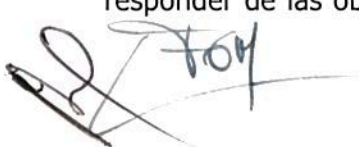
Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta entrega recepción en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato. Al cumplirse lo solicitado en el detalle de cada uno de los rubros establecidos en la cláusula quinta de este contrato, se suscribirá un acta entrega-recepción parcial por cada uno de ellos.

En la culminación de este contrato y al término de cada rubro, se suscribirá un Acta entrega-recepción respectiva, en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

El Acta entrega-recepción la suscribirá el Administrador del Contrato designado por parte del SRI.

OCTAVA.- Garantías.

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo,



la Contratista a la firma de este instrumento, rinde una garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, la que se mantendrá vigente

hasta la implementación de cada uno de los rubros. Una vez que finalice la implementación de un rubro y en el momento de suscribir la respectiva acta entrega-recepción parcial de cada fase, el Servicio de Rentas Internas tiene la obligación de devolver la garantía y la Contratista entregará una nueva garantía por el valor restante que faltare por devengar del monto contractual.

Garantía de Buen Uso de Anticipo.- Para garantizar el anticipo que el Servicio de Rentas Internas otorga respecto del rubro No.2, el cual se entregará a la Contratista al momento de haber recibido la licencia del sistema y una vez suscrita la correspondiente acta entrega-recepción parcial del rubro No. 1, la Contratista entregará a favor del Servicio de Rentas Internas, en forma previa a recibirlo, una garantía por un monto equivalente a su valor total reajustado, la cual se mantendrá en vigencia hasta que se suscriba el acta entrega-recepción correspondiente.

La renovación de las garantías se efectuarán con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.

Garantía Técnica.- La Contratista presentará una garantía con una vigencia de dos años a partir de la implementación del sistema, que garantice: corrección de errores en instaladores (en los casos que correspondan); corrección de errores de programación; afinamientos sobre la funcionalidad adjunta que permitan mantener los niveles de servicio solicitados en el requerimiento funcional o especificaciones técnicas.

NOVENA.- MULTAS.-

En el caso de no cumplir con los entregables indicados en el requerimiento funcional y especificaciones técnicas detalladas en los puntos 2.2 y 2.3 del capítulo 2 de los pliegos según el cronograma propuesto por la contratista y aceptado por el administrador del contrato, la multa de retraso por día será por el equivalente al 0.1% del valor total del contrato.

Dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la implementación total del sistema y a la recepción del quejas previstas en el literal c) del numeral 1.2 de capítulo 1 de los pliegos y de conformidad a lo establecido en el informe del Administrador del Contrato, la Contratista se obliga a realizar todos los arreglos para satisfacer los entregables indicados en el requerimiento funcional y especificaciones técnicas detalladas en los puntos 2.2 y 2.3 del capítulo 2 de los pliegos. En caso de no cumplir con lo estipulado y por cada día de retraso en la entrega de los arreglos solicitado, la Contratista pagará una multa del 0.1% del valor total del contrato.

En caso de que el contratista no brinde el soporte técnico requerido, dentro del nivel de "incidencias severidad dos" (eventos de pérdida parcial de servicio o fallo de funcionalidad del sistema), se aplicará lo siguiente: a) Cuando no exista una "respuesta" por parte de la Contratista, dentro de las 2 horas, luego de realizado el respectivo requerimiento, el mismo

pagará al SRI una multa del 2% del valor mensual del soporte, por cada hora o fracción de hora de retraso. b) De igual manera cuando el contratista no brinde "solución" dentro de las 12 horas, luego de habersele requerido, pagará al SRI una multa del 2% del valor mensual del soporte, por cada hora o fracción de hora de retraso.

En caso de que la Contratista no brinde el soporte técnico requerido, dentro del nivel de "incidencias severidad uno" (eventos de pérdida total del sistema), que aplicará lo siguiente: a) cuando no exista una "respuesta" por parte de la Contratista, dentro de 1 hora, luego de realizado el respectivo requerimiento, el mismo pagará al SRI una multa del 2% del valor mensual del soporte, por cada hora o fracción de hora de retraso. b) De igual manera cuando la Contratista no brinde una "solución" dentro de las 6 horas, luego de habersele requerido, pagará al SRI una multa del 2% del valor mensual del soporte, por cada hora o fracción de hora de retraso.

En caso de que la Contratista no informe dentro de los treinta días posteriores a su lanzamiento, ni entregue, dentro de los treinta días posteriores al requerimiento del SRI, las correspondientes actualizaciones de nuevas versiones, según las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. La multa por esta inobservancia será de 0.1% del valor total del contrato.

En caso de incumplir con las demás obligaciones que emanen del objeto de la contratación, la multa por cada incumplimiento será de 0.1% del valor total del contrato.

La Contratista autoriza la retención del valor de las multas, de los valores que adeudase el Servicio de Rentas Internas.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada, unilateral y declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

DECIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

UNDECIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-

El representante legal de la Contratista declara, bajo juramento, que su representada no se halla inmersa en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

DUODECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo arbitral ejecutoriados que declare la nulidad del contrato; o la resolución del mismo a pedido del contratista;
- d) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- e) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto original de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cedere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DECIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren

sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DECIMO QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Nombramiento del Representante de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., inscrito en el Registro Mercantil;
2. Copia notariada del certificado de hallarse habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP);
3. Garantías, De Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo; y, Garantía Técnica;
4. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
5. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a 08 DIC. 2008



Dr. Francisco Grijalva M.

**DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Ing. Miguel Rivera
**REPRESENTANTE LEGAL
KRUGERCORPORATION S.A**